

INVITACION No. 014-2024

CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y RESTAURACION DE SILLAS DE PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Antecedentes: La Cámara de Comercio de Duitama es una persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, administrada y gobernada por los comerciantes matriculados en el respectivo registro mercantil que tengan la calidad de afiliados. Por ende, su contratación se rige por las normas del derecho privado, principalmente por las siguientes: Constitución Política de Colombia, Decreto 410 de 1971 - Código de Comercio, Ley 1581 del 2012, Ley 1727 de 2014, Decreto 2042 de 2014, Código Único Disciplinario, Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, Circular Externa 100-000002 de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades, Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo y las demás normas que las modifiquen y sean necesarias y concordantes.

Para desarrollar las funciones asignadas a las Cámaras de Comercio por el Gobierno Nacional, mediante Decreto 1074 de 2015¹ artículo 2.2.2.38.1.4 numeral 6 la Cámara de Comercio de Duitama contempló en su plan de inversión de la vigencia 2024, el mantenimiento de sillas ubicadas en los auditorios.

1.2. Objeto de la invitación: Evaluar, seleccionar y contratar el mantenimiento y restauración de sillas de propiedad de la Entidad.

1.3. Lugar de ejecución del objeto: Instalaciones de la CCD ubicada en la transversal 19 No. 23-141 de Duitama.

1.4. Modalidad de la invitación: Invitación abierta dirigida a personas naturales o jurídicas debidamente constituidas con capacidad para obligarse, que acrediten su existencia y representación legal, cuyo objeto social y actividad esté relacionada con el objeto del presente proceso de contratación.

1.5. Características técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	SILLAS UNIVERSITARIAS: TAPIZADO DE SILLAS EN PAÑO TORINO ROJO TRAFICO PESADO, COLOCADA DE ESPUMA EN ASIENTO DE 3 CM DENSIDAD 30 Y EN ESPALDAR ESPUMA DE 2 CM DENSIDAD 30	95
2	SILLAS MADERA Y CUERO: EN TIPO RECONSTRUCCIÓN DE PINTURA MADERA COLOR MARRON LACADO. TAPIZADAS EN PRANA COLOR MARRON CALIDAD PROQUINAL. COLOCADA DE ESPUMA EN ASIENTO DE 3 CM DENSIDAD 30 Y EN ESPALDAR ESPUMA DE 2CM DENSIDAD 30	13
3	FABRICACIÓN DE TAPAS DESCANSA BRAZOS EN MADERA QUINTUPLEX GRUESOR 15 LINEAS CON TERMINACION BORDES EN TAPACANTO CON SUS RESPECTIVOS TORNILLOS PARA SILLAS UNVIERSITARIAS.	14

¹ **ARTÍCULO 2.2.2.38.1.4.** Funciones de las cámaras de comercio. Las cámaras de comercio ejercerán las funciones señaladas en el artículo 86 del Código de Comercio y en las demás normas legales y reglamentarias y las que se establecen a continuación:
(...)

6. Adelantar acciones y programas dirigidos a dotar a la región de las instalaciones necesarias para la organización y realización de ferias, exposiciones, eventos artísticos, culturales, científicos y académicos, entre otros, que sean de interés para la comunidad empresarial de la jurisdicción de la respectiva Cámara de Comercio.
(...)



REGISTRO FOTOGRAFICO

SILLA UNIVERSITARIA



SILLA MADERA Y CUERO



1.6. Lugar, fecha y hora límite de presentación de las propuestas: Los participantes en la presente invitación deberán radicar las propuestas en la Cámara de Comercio de Duitama ubicada en la Transversal 19 No. 23-141 de Duitama en la oficina de Asistente de Presidencia en sobre cerrado o enviarlas al correo ccdapresidencia@ccduitama.org.co en un único archivo PDF máximo hasta el **5 de diciembre** de 2024 a las 11:00 a.m.

La propuesta que se presente en medio físico deberá presentarse en forma escrita, en medio impreso debidamente foliado en sobre cerrado y sellado.

Una vez radicada la propuesta no se aceptarán modificaciones, variaciones, adiciones o enmiendas, ni la presentación de documentos o información adicional lo cual no obsta para que la Cámara de Comercio de Duitama pueda solicitar durante la evaluación las aclaraciones que considere necesarias, las cuales deberán ser atendidas en el tiempo fijado. Cuando éstas lleguen incompletas o en forma extemporánea se tendrán por no presentadas.

1.7. Plazo máximo para desarrollo del objeto de la invitación: El plazo para la ejecución del contrato es de **45 días calendario** previa suscripción oportuna del contrato, aprobación de las garantías solicitadas y la firma del acta de inicio.



- 1.8. Forma de Pago:** Conforme al Manual de Contratación de la Cámara de Comercio de Duitama, se podrá acordar con el proveedor seleccionado, un anticipo del 30%, del valor total del contrato y el 70% restante a la entrega, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y liquidación del contrato de acuerdo con las cantidades, calidades y con los precios establecidos. El Contratista asumirá las retenciones legales que se generen.

Para el pago se requerirá la presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro de acuerdo a sus obligaciones tributarias y demás requisitos exigidos por la CCD. A los pagos se les efectuarán las deducciones de ley a que haya lugar.

El precio propuesto debe incluir todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como la discriminación del IVA (si aplica).

- 1.9. Requisitos de los oferentes:** Podrán presentar ofertas, las personas naturales o jurídicas que se encuentren debidamente matriculados en Cámara de Comercio; que su objeto social o actividad comercial contenida en los certificados de matrícula mercantil de persona natural o de existencia y representación legal en persona jurídica, guarde relación con el objeto a contratar; estar renovado al año 2024 y no encontrarse en estado de liquidación (persona jurídica). Presentar la cotización o propuesta con las características o especificaciones exigidas en esta invitación.

Experiencia del Oferente: Deberá acreditar experiencia con mínimo una (1) certificación y/o constancias y/o cualquier otro documento como contratos y su respectiva liquidación expedida por el contratante, su representante o por el Interventor o supervisor, de contratos ejecutados similares a las del objeto a contratar, para entidades o instituciones públicas o privadas. Contratos ejecutados durante los últimos tres (3) años inmediatamente anteriores al cierre del presente proceso de contratación, y que reúnan los requisitos señalados en la presente invitación y que la suma total de la-certificación y/o contrato sea igual o superior al presupuesto establecido en el numeral 4 de la presente invitación. Cuando se trate de contratos y/o certificaciones de personas naturales se debe adjuntar copia de la factura de venta del objeto contractual.

Las certificaciones deberán contener como mínimo los siguientes datos: Nombres del contratante y del contratista, plazos de ejecución, entrega a satisfacción, valor, objeto del contrato.

2. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR

De conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación vigente de la Cámara de Comercio de Duitama, la propuesta deberá presentarse con los documentos que se relacionan a continuación:

- 2.1.** Certificado de Existencia y representación legal en original con fecha no mayor a treinta (30) días. Este deberá acreditar:
- Que se encuentra vigente y renovado a 2024
 - Que en el objeto social tenga relación con el objeto a contratar
 - Que la duración de la persona jurídica no sea inferior al término del contrato y un (1) año más.
 - En caso que el representante legal tenga restricción para contratar deberá aportar la autorización de la Junta Directiva o por su máxima autoridad.
 - Que en las actividades (códigos CIU) reportados tenga relación con el objeto a contratar.
- 2.2.** Certificado de matrícula mercantil (persona natural) en original con fecha no mayor a treinta (30) días. Este deberá acreditar:
- Que se encuentre renovado a 2024
 - Que las actividades registradas guarden relación con el objeto a contratar
- 2.3.** Fotocopia del Registro Único Tributario, con fecha de generación no superior a tres meses anteriores al cierre de la presente invitación (subsancable con fecha anterior al cierre de la presente convocatoria).



- 2.4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o oferente, o en su defecto cédula de extranjería según sea el caso. (Subsanable)
- 2.5. Certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica del Representante Legal y/o oferente y de la sociedad. (Subsanable)
- 2.6. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal y/o oferente y de la sociedad. (Subsanable)
- 2.7. Certificado de antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional del Representante Legal y/o oferente. (Subsanable)
- 2.8. Adjuntar formato de NO PARENTESCO (se anexa) diligenciado y firmado por el oferente o su representante legal, donde se manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurrido en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, de acuerdo con el Código de Ética de la entidad. El Código de ética se puede consultar en los Estatutos publicados en la página web de la Entidad <https://ccduitama.org.co/> (Subsanable)
- 2.9. Adjuntar formato (se anexa) diligenciado de "DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO". (Subsanable)
- 2.10. Registro de deudores alimentarios morosos del oferente o representante legal (MINTIC) (subsancable).

3. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar su propuesta económica ajustada a las especificaciones técnicas del suministro detalladas en el numeral 1.5 de la presente invitación discriminando valor unitario y si aplica o no IVA.

4. PRESUPUESTO:

El presupuesto máximo aprobado para la presente contratación es la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000)** IVA incluido si aplica.

El valor estimado del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato y los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

5. ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN

La Cámara de Comercio de Duitama podrá modificar la presente invitación mediante adendas, las cuales serán informadas a los oferentes y publicadas en la página Web de la entidad.

Los oferentes podrán solicitar las aclaraciones pertinentes al presente documento al correo ccdapresidencia@ccduitama.org.co hasta el día 22 de noviembre de 2024.

6. SUPERVISION:

La Cámara de Comercio de Duitama ejercerá el control y vigilancia del objeto contrato a través de quien ésta delegue.

7. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Se verificarán los siguientes requisitos habilitantes para continuar en el proceso:



REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE	NO CUMPLE
Debidamente matriculados en Cámara de Comercio		
Objeto social o actividad comercial guarde relación con el objeto a contratar		
Renovado al año 2024		
Propuesta cumpla con las características técnicas		

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se establece como criterios de evaluación para las propuestas que cumplan con todos los requisitos aquí exigidos.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Experiencia	50
Valor de la propuesta	40
Apoyo a la industria local	10

Experiencia: La propuesta que cuente con más experiencia en objetos iguales y/o similares se le asignará 50 puntos y a la siguiente se le disminuirán 10 puntos y así sucesivamente. Este puntaje se otorgará teniendo en cuenta la cuantía de los contratos anexados, es decir, a mayor cuantía mayor puntaje, partiendo de la base que se debe cumplir con el requisito habilitante de la experiencia.

Valor de la propuesta: La propuesta que cuente con un menor valor se le asignará 40 puntos y a la siguiente se le disminuirán 10 puntos y así sucesivamente. Este puntaje se otorgará teniendo en cuenta la cuantía total de la propuesta presentada.

Apoyo a la industria local se otorgará el puntaje así:

CÁMARA DE COMERCIO DONDE SE ENCUENTRA INSCRITO	PUNTAJE
Jurisdicción Cámara de Comercio de Duitama	10
Cámaras del Departamento de Boyacá	8
Otras Cámaras de Comercio	5

Tenga en cuenta que, en caso de no recibirse el número mínimo de propuestas establecidas en el Manual de Contratación, no se realizará la apertura de sobres ni análisis de los documentos radicados y se procederá a adelantar una nueva invitación; si adelantada la segunda invitación no se presenta el número de propuestas requeridas; la Entidad realizará el proceso de selección con la(s) propuesta(s) recibida(s), participando tanto la(s) presentada(s) en la primera como en la segunda invitación.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de presentarse ofertas que cumplan con todos los requisitos y con igual puntaje, el empate se resolverá teniendo en cuenta los siguientes criterios y orden:

1. Se escogerá como adjudicatario al oferente que certifiquen mayor experiencia.



2. En caso de persistir el empate se utilizará como instrumento, el sorteo por medio de balotas en el cual el Comité de Contratación señalará el mecanismo que desee (balota con mayor número, con menor número, etc.) para escoger el adjudicatario.

10. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El participante en la presente invitación se compromete dar confidencialidad a la información entregada ~~por la~~ por la Cámara de Comercio de Duitama en el desarrollo del presente proceso de contratación y en la ejecución del mismo, por tanto, se firmará cláusula de CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN en el respectivo contrato

11. ADJUDICACIÓN.

11.1. Selección:

Una vez agotado el análisis de las propuestas, la CCD adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta cumpla con las especificaciones descritas en el numeral 1.5 de la presente invitación y que haya obtenido el mayor puntaje.

12. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La Cámara de Comercio de Duitama, dará tratamiento a los datos personales de los oferentes conforme a lo dispuesto en la política de tratamiento de datos la cual se encuentra disponible para consulta en la página web de la entidad <https://ccduitama.org.co/ayuda/proteccion-de-datos-personales/>

El oferente contará con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocación de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará Tratamiento, los cuales podrá ejercer ante el responsable del tratamiento por medio de los siguientes canales de comunicación:

- Domicilio: Duitama
- Dirección: Transversal 19 No. 23-141

Correo electrónico y teléfonos: ccdjuridica@ccduitama.org.co, (8)7602596, (8)7604181.

13. DECLARATORIA DE PROCESO DESIERTO

La Cámara de Comercio de Duitama, podrá declarar desierta la invitación cuando dentro de los tiempos estipulados en el cronograma de esta invitación no existieron postulantes o si habiendo postulantes ninguno cumplió con los criterios para adjudicarle la misma.

14. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS

El contrato o los contratos, se perfeccionan con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la CCD de las garantías aquí descritas.

15. GARANTÍAS



Las garantías atendiendo a la naturaleza de la presente invitación y que debe ser adquirida por el adjudicatario a favor de la Cámara de Comercio de Duitama y a través de compañía de seguro legalmente constituida en Colombia en el porcentaje y términos aquí definidos son:

15.1. PÓLIZA DEL BUEN MANEJO DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo, con una vigencia igual al término del contrato y por cuatro (4) meses más.

15.2. POLIZA DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y por seis (6) meses más, en todo caso no podrá ser inferior al plazo estipulado para la liquidación del contrato.

15.3. POLIZA DE CALIDAD: Por una cuantía del veinte por veinte (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de duración contrato y un año más

16. INHABILIDADES

Las siguientes personas no podrán contratar con la Cámara de Comercio de Duitama:

1. Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución, la ley y lo establecido en los estatutos de la CCD.
2. El contratista que hubiera sido condenado por delitos sancionados con pena privativa de la libertad, excepto cuando se trate de delitos culposos.
3. El contratista que hubiere sido sancionado disciplinaria y fiscalmente; aplica tanto para la persona jurídica como para el representante legal.
4. Los particulares que ejerzan funciones públicas.

De conformidad con los Estatutos y Código de Ética de la Cámara de Comercio de Duitama, de igual manera ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

“ARTÍCULO 58- Incompatibilidades e inhabilidades Los miembros de las juntas directivas de las Cámaras de Comercio y los representantes legales de las personas jurídicas que integran las juntas directivas, estarán sometidos a las inhabilidades e incompatibilidades aquí previstas. Sin perjuicio de las inhabilidades especiales establecidas en la Ley 80 de 1993. Ley 734 de 2000, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas que las adicionen o modifiquen, respecto del cumplimiento de las funciones públicas asignadas a las Cámaras de Comercio.

.....“Parágrafo Segundo: Ningún miembro de Junta Directiva podrá contratar por sí o por interpuesta persona con la Cámara de Comercio. Para este efecto, se consideran vinculados al directivo:

- a. El cónyuge, compañero o compañera permanente y quienes tengan vínculo de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.*
- b. También lo serán las sociedades comerciales y las demás personas jurídicas, en las que el miembro de Junta Directiva o su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, tengan participación o la calidad de administradores, salvo que se trate de una sociedad que negocien sus acciones a través del mercado público de valores.*
- c. Los miembros de la Junta Directiva no podrán, hasta tres (3) meses después de su retiro, obrar como parte o abogado en los procesos en que la Cámara de Comercio de Duitama sea parte, y en aquellos que en cualquier instancia se adelanten en contra de la Cámara de Comercio, o de Confecámaras en su caso, salvo en ejercicio de sus propios intereses.*

Parágrafo Tercero: No habrá inhabilidades, incompatibilidades y violación al régimen de conflicto de intereses, para el miembro de la Junta Directiva que resultare beneficiario de los proyectos de interés general ejecutados por la Cámara de Comercio y cuya elección o selección sea en virtud de convocatoria abierta y/o concurso de mérito.

Parágrafo Cuarto: No habrá inhabilidades, incompatibilidades y violación al régimen de conflicto de intereses cuando el miembro de Junta Directiva contrate cualquiera de los servicios que presta la Cámara de Comercio.



Parágrafo Quinto: Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, no constituirá una incompatibilidad, inhabilidad o prohibición, la contratación que realice la Cámara de Comercio de Duitama con una sociedad de la cual un miembro de su Junta Directiva sea su representante legal, socio o accionista, y que por condiciones de mercado sea el único proveedor de determinados productos o servicios en el área de jurisdicción de la Cámara de Comercio.”

ARTÍCULO 63.- Otras Incompatibilidades e inhabilidades.

“...f. Los funcionarios no podrán celebrar contratos con la Cámara de Comercio o suministrarle bienes o servicios, directamente o por interpuesta persona.

...g. Los funcionarios no podrán contratar con la Cámara u obrar como parte o abogado en los procesos en que la Cámara de Comercio sea parte y en aquellos que en cualquier instancia se adelanten en contra de la Cámara de Comercio, o Confecámaras en su caso, dentro del año siguiente a su desvinculación, salvo en ejercicio de sus propios intereses. “

Parágrafo. - Se consideran vinculados al funcionario para efectos de la contratación:

- 1. El cónyuge, compañero o compañera permanente y quienes tengan vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.*
- 2. También lo serán las sociedades de responsabilidad limitada, de hecho, y las demás sociedades de personas en las que el funcionario o su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, tengan participación o desempeñen cargos de dirección o manejo., salvo que se trate de una sociedad que tenga la calidad de emisor de valores.*

Artículo 77.- APLICACIÓN EXTENSIVA DE NORMAS. Las disposiciones sobre inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones, y sobre ética y buen gobierno son extensivas a los contratistas que celebren con la Cámara de Comercio cualquier tipo de contrato, quienes deberán declarar que conocen estas disposiciones y que no recae sobre ellos ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. Para tal fin, tendrán el texto de las mismas a su disposición, por parte de la Cámara de Comercio.

La violación de este artículo en la celebración de un contrato será causal de terminación unilateral del mismo”.

17. CESION DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Cámara de Comercio de Duitama, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

*Proyectó: Directora Administrativa
Revisó: Directora Jurídica
Aprobó: Presidente Ejecutivo*